



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DISPOSICIÓN N.º 1300/LOTBA/20

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 88-GCABA/17, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/20, las notas NO-2020- 27629454-GCABA-LOTBA y NO-2020-27632526-GCABA-MSGC, los Expedientes Electrónicos EX-2020- 27636440- -GCABA-LOTBA, EX-2020-18308833- -GCABA-LOTBA, EX -2020-18023318-GCABA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875/PEN/20 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°;

Que el artículo 3° del referido Decreto de Necesidad y Urgencia, incluyó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que mediante el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/20 se estableció que "solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas permitiendo como máximo el uso del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad";

Que por los Expedientes Electrónicos EX-2020-18023318-GCABA-LOTBA y EX-2020-18308833- -GCABA-LOTBA, Hipódromo Argentino de Palermo S.A. y Casino de Buenos Aires S.A., respectivamente presentaron los "Protocolos para salas de juego";

Que mediante NO-2020-27629454-GCABA-LOTBA se dio intervención al Ministerio de Salud remitiendo los correspondientes protocolos con el fin de asegurar las mejores condiciones de prevención contra el COVID-19 para el funcionamiento de las salas de juego ubicadas en el predio del Hipódromo Argentino y los buques casino;

Que el Ministerio de Salud prestó la conformidad sanitaria a los protocolos mediante Nota N° NO-2020-27632526-GCABA-MSGC, propiciando su aprobación;

Que la Subgerencia Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las competencias emanadas del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17 y de la Resolución N° 1439/MHGC/17,

**EL PRESIDENTE DE LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.
A CARGO DE LA GERENCIA GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- De conformidad con lo indicado por el Ministerio de Salud mediante Nota N° NO-2020-27632526-GCABA-MSGC, ténganse por aprobados el "PROTOCOLO PARA SALAS DE JUEGO AL AIRE LIBRE" (IF-2020-27628409-GCABA-LOTBA), el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

"PROTOCOLO PARA SALAS DE JUEGO DEL HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO Y DE LOS BUQUES DEL CASINO DE BUENOS AIRES" (IF-2020-27628539-GCABA-LOTBA) y sus Anexos I (IF-2020-27628446-GCABA-LOTBA), II (IF-2020-27628703-GCABA-LOTBA), III (IF-2020-27629182-GCABA-LOTBA), que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establecese que al ingresar al espacio, los/as asistentes del público deberán exhibir la declaración jurada que se aprueba como IF-2020-27628559-GCABA-LOTBA.

Artículo 3°.- Por la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas realicense las tramitaciones y comunicaciones correspondientes. **García Santillán**